Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 892/2.025.
CONCORDIA, 21/07/2.025.

VISTO el Convenio suscripto el día 30 de Junio de 2025, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ, asistido por el Secretario de Gobierno Dr. LUCIANO DELL´OLIO, y por otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1588, representada por su Presidente, Don OSCAR ALBERTO ARCE, Documento Nacional de Identidad Nº 12.126.450 y,

CONSIDERANDO:

Que el dicho Convenio, tiene como finalidad atender los gastos de combustible y demás erogaciones emergentes e inherentes al funcionamiento de la Asociación y también aquellas ocasionadas por la actividad desarrollada en beneficio de la comunidad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a la ratificación del presente Convenio que consta de cinco (5) cláusulas.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto el día 30 de Junio de 2025 entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ, asistido por el Secretario de Gobierno Dr. LUCIANO DELL´OLIO, y por otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1588, representada por su Presidente, Don OSCAR ALBERTO ARCE, Documento Nacional de Identidad Nº 12.126.450, que consta de cinco (5) cláusulas y cuya copia forma integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer reconocer y abonar el mes de Julio de 2025 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de doce (12) meses a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, el importe mensual que surge de la Clausula 1º del mismo, con cargo de oportuna rendición.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida: 3.4.90.01.03.04.34.25 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Contaduría y a Tesorería Municipal a emitir la orden y efectuar el pago correspondiente, del uno al diez de cada mes, previo cumplimiento de las obligaciones que al efecto se establece en el Convenio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.-

Oscar A. ARCE
Presidente CD
BB.VV - CDIA

ES COPIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVENIO LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Junio de 2025, entre la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUE, asistido por el Señor Secretario de Gobierno Dr. LUCIANO DELL OLIO, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 76, por una parte, y por la otra la Asociación Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concordia, Entidad Civil con personería Jurídica Nº 371 otorgada mediante Resolución Nº 032, del día 17 de Noviembre de 1992, representada por su Presidente Don OSCAR ALBERTO ARCE, Documento Nacional de Identidad Nº 12.126.450, constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 1588, ambos de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen: ----------

PRIMERA: La Municipalidad realizará un aporte mensual equivalente a CINCO (5) sueldos categoría 24 del Escalafón Municipal vigente en el momento de la liquidación, hasta la finalización del presente Convenio. Todos los aportes realizados por éste Municipio son con cargo de oportuna rendición de gastos.----------

SEGUNDA: La vigencia del presente Convenio, será contado a partir del 1º de Julio de 2.025 al 30 de Junio de 2.026.----------

TERCERA: Los aportes acordados tendrán como destino final atender los gastos de Combustibles y demás erogaciones emergentes e inherentes al funcionamiento de la Asociación y también aquellas ocasionadas por la actividad desarrollada en beneficio de la comunidad.----------

CUARTA: La Asociación en carácter invocado asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a los fines establecidos en la cláusula tercera del presente.
b) Facilitar las Instalaciones en los casos que lo requiera La Municipalidad por situaciones de emergencia por cualquier contingencia que así lo amerite.

QUINTA: Las partes acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será directamente resuelta por las partes, para cuyo efecto, se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de las controversias con sustento en las reglas de la buena fe, y atendiendo a la común intención de las partes.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, entregando cada ejemplar a cada institución firmante del presente Convenio ----

Oscar A. ARCE
Presidente C/D
BB.VV - CDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA